

## ANTE EL NUEVO ANTEPROYECTO DE LEY DE LENGUAS

La Chunta Direutiba d'o Consello d'a Fabla Aragonesa, reunida con urgencia el día 25 de junio para examinar y valorar el nuevo anteproyecto de Ley de Lenguas presentado el día 19 de junio por el Gobierno de Aragón, desea expresar su preocupación por las numerosas restricciones que introduce, frente a la vigente Ley 10/2009, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón: 1) Pasa de 36 a 25 artículos. 2) Elimina párrafos muy significativos del Preámbulo. 3) En lugar de referirse al aragonés y al catalán, el anteproyecto se refiere a "las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón", expresión vaga, poco definida y escasamente rigurosa. 4) Reconoce el derecho a usar las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón solamente en las zonas de utilización histórica predominante, lo que resulta muy restrictivo. 5) Elimina el artículo 6 sobre tutela administrativa y judicial para proteger y hacer efectivos los derechos lingüísticos. 6) En el art. 5 limita la zona del aragonés a "las áreas pirenaica y prepirenaica", olvidándose de los Somontanos. 7) Elimina por completo el capítulo III que se refería al Consejo Superior de las Lenguas Propias de Aragón: no hay ninguna referencia a este organismo. 8) Se eliminan las Academias del aragonés y del catalán y en su lugar se crea solamente una, denominada "Academia Aragonesa de la Lengua", cuyos primeros miembros serán designados por las Cortes de Aragón y por el Gobierno de Aragón, con lo que se politiza al máximo la cuestión lingüística. 9) A lo largo del texto, y muy señaladamente cuando alude a la enseñanza, uso público, medios de comunicación, etc. cambia el verbo "se garantizará" por "se fomentará" o "se promoverá", fórmulas que sugieren menor compromiso. 10) Al hablar de las diversas formas de promoción de las lenguas (art. 11, antes 20), además de suprimir algunos puntos, en todos, después de donde dice "lenguas", añade "y modalidades lingüísticas", lo que cabía dar por supuesto; pero la utilización de una conjunción copulativa (no disyuntiva) hace inviable o muy difícil su aplicación. 11) En el art. 13 (antes 23) solamente expresa, de forma vaga, que "se fomentará su enseñanza", pero elimina "como materia integrante del currículo". 12) Elimina el art. 24 que se refería a la presencia de las lenguas en los estudios superiores y universitarios. 13) Elimina el punto 3 del art. 26 que decía que "el profesorado de las lenguas propias estará sometido al mismo régimen jurídico que el profesorado de las restantes materias del currículo". 14) Se eliminan los puntos 2, 3, 4 y 5 del art. 27, en donde se concretaba el uso público de las lenguas por los ciudadanos en las instituciones y Administraciones públicas aragonesas. 15) Los ayuntamientos podían proponer (art. 3 de la Ley 10/2009) la denominación de la modalidad lingüística local; ahora pueden establecer (Disposición adicional primera del nuevo anteproyecto), dando entrada a la opinión de políticos en hechos científicos. 16) Se suprime la gradualidad, con plazos, en la aplicación de la Ley (Disposición adicional tercera), así como el órgano administrativo para la aplicación de la Ley (Disposición adicional quinta), lo cual puede ser indicio de que hay escasa voluntad de aplicarla. 17) En fin, introduce una "Disposición derogatoria" por la que se deroga la Ley 10/2009 de Lenguas propias de Aragón.

En resumen, a nuestro juicio, el texto es muy restrictivo, nada ambicioso, poco riguroso en lo científico, politiza al máximo las cuestiones lingüísticas y resulta de muy difícil aplicación. Es una síntesis de la vigente Ley 10/2009, pero

suprime puntos importantes. En lugar de amparar y promover, suprime o limita los derechos lingüísticos de los hablantes de las lenguas minoritarias de Aragón. Mientras incide en la atomización, carece de una visión clara de conjunto, al no reconocer la lengua aragonesa ni la lengua catalana y olvidarse del estándar supralocal para uso en medios de comunicación, cursos superiores de la enseñanza y Administraciones públicas. Deseamos por tanto que se mejore y se complete en el trámite parlamentario. Y una vez mejorado, que se aplique. A nuestro juicio no puede prescindirse del reconocimiento expreso de la lengua aragonesa, su enseñanza debe incluirse en el currículo y habría de considerarse el reconocimiento de autoridades lingüísticas para el catalán (debería ser el Institut d'Estudis Catalans) y para el aragonés (creemos que debería ser el Consello Asesor de l'Aragonés, órgano responsable de la normativización dentro del Consello d'a Fabla Aragonesa); en caso de crearlo nuevo, deberían designar sus miembros entidades académicas y de estudios contrastadas, reconocidas y representativas: Universidad de Zaragoza, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Consello d'a Fabla Aragonesa, etc.

El Consello d'a Fabla Aragonesa se pone a disposición del Gobierno de Aragón para mejorarlo en lo posible y trabajar decididamente por la dignificación, la protección y la promoción de las lenguas propias de Aragón, y muy especialmente de la lengua aragonesa, tal como ha venido haciendo desde hace 36 años.

Uesca, 25 de chunio de 2012

CHUNTA DIREUTIBA  
D'O CONSELLO D'A FABLA ARAGONESA